

Martes, 4 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza municipal de Participación Ciudadana (P.C.).

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento-Pleno, el día 26 de septiembre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (P.C.) DE MORALEJA, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (P.C.) DE MORALEJA.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Fomentar, regular, ordenar y promover la participación ciudadana de todas las personas que viven en Moraleja y así lo deseen.
- b) Promover que toda la ciudadanía pueda participar en la elaboración de proyectos de interés general para Moraleja.

Art. 2.- El Ayuntamiento de Moraleja con estas medidas pretende facilitar, encauzar y ordenar la más amplia información sobre su actividad y la P.C. de toda la vecindad en la vida local.

Art. 3.- El Ayuntamiento de Moraleja promoverá el desarrollo de las asociaciones y el voluntariado social de las personas residentes en Moraleja para la defensa de los intereses generales o sectoriales del pueblo.

Art. 4.- La Constitución de 1978 prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal. Conscientes de las limitaciones de la democracia representativa, la Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos (democracia participativa).

Art. 5.- Se creará una Oficina de Información y Atención Ciudadana (O.I.A.C-) para recibir y acoger a la ciudadanía sus demandas así como facilitar, orientar y ayudar en todo lo que



Martes, 4 de febrero de 2020

precisen (teniendo el plazo de un mes para dar respuesta, aunque la respuesta no siempre implica la resolución positiva de la misma).

Art. 6.- La O.I.A.C. tendrá un horario (amplio y adecuado) que se pondrán en lugares visibles por escrito, en paneles y en las redes y whatsapp del Ayuntamiento.

Art. 7.- La O.I.A.C. tiene por objeto:

- a) Informar acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios del Ayuntamiento. Ofrecer aclaraciones y ayudas prácticas sobre procedimientos y trámites administrativos.
- b) Recibir las quejas y reclamaciones de la ciudadanía de Moraleja. (Tendrá un mes para dar respuesta, aunque la respuesta no siempre implica la resolución positiva de lo solicitado).
- c) Recibir las iniciativas, sugerencias y peticiones de la ciudadanía, así como realizar un seguimiento de sus quejas y reclamaciones. (Tendrá un mes para dar respuesta, aunque la respuesta no siempre implica la resolución positiva de lo solicitado).

Art. 8.- El Ayuntamiento de Moraleja potenciará los medios de comunicación social así como las nuevas tecnologías de información, actualizará la pagina web del Ayuntamiento, las redes sociales y la comunicación directa con la ciudadanía a través de la visita a la Oficina, habilitará un whatsapp, un email y "redes" (Facebook, instagram, twitter, etc.), que se pondrán a disposición de toda la vecindad en el panel y en las redes del Ayuntamiento.

Art. 9.- La O.I.A.C. editará semestralmente y por escrito, un Boletín Municipal, informando sobre las actividades culturales, asociacionismo, voluntariado social, iniciativas ciudadanas, proyectos, obras y un Informe Municipal, aproximando la Administración a la ciudadanía.

Art. 10.- La O.I.A.C. promoverá que toda su ciudadanía tengan Firma Digital, si así lo desean para agilizar los trámites y facilitar la relación con las distintas Administraciones.

Art. 11.- La O.I.A.C. ofrecerá a toda la vecindad dos tipos de solicitudes:

1. Destinada a quejas, reclamaciones sobre cualquier aspecto relacionado con la vida local o municipal.
2. Dirigida a que nos haga llegar sus propuestas e iniciativas.

Art. 12.- El Ayuntamiento podrá someter a Consulta Popular los asuntos municipales especialmente importantes para los intereses de la población, conforme a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Del mismo modo, el procedimiento será el regido según normativa.



Martes, 4 de febrero de 2020

Art. 13.- La O.I.A.C. creará, custodiará y archivará un Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (R.M.E.C.), sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Art. 14.- Se crearán los Parlamentos Municipales que son foro de debate sobre temas relacionados con su ámbito, sus miembros serán elegidos entre los miembros de las asociaciones locales debidamente registradas en el R.M.E.C., se crearán los parlamentos municipales:

- a) Infantil, Juvenil, Senado de Mayores, Parlamento de Inmigrantes y Minorías Étnicas y Parlamento por la Igualdad.
- b) El Ayuntamiento también podrá convocar un Parlamento en donde esté representado el resto de la población que no entra en los Parlamentos descritos (Art. 13 a.).
- c) El Ayuntamiento podrá crear Parlamentos específicos para tratar temas concretos con una duración indefinida o específica que se establecerá en el momento de su creación.

Art. 15.- Los Parlamentos Municipales tienen la función de presentar propuestas, sugerencias, recomendaciones, etc. al Ayuntamiento de Moraleja.

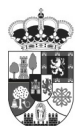
Art. 16.- El Ayuntamiento también podrá acoger la Iniciativa Ciudadana que es aquella forma de participación ciudadana mediante la cual se propone al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público. Tendrá un mes de plazo para dar respuesta y deberá ser expuesta o sometida a información pública, en un panel informativo, que se habilitará en un lugar visible de la O.I.A.C.

Art. 17.- Todas las Iniciativas Ciudadanas que lleguen a la O.I.A.C. deberán pasar por Pleno Municipal (si fuesen de competencia plenaria, si no es así, se remitirán al área correspondiente del Ayuntamiento) que tiene un mes para resolver. A no ser que el pleno pida o solicite aclaraciones, documentación o informaciones complementarias a la propuesta.

Art. 18.- La ciudadanía tienen derecho a la Audiencia Pública, son sesiones específicas abiertas a todas las personas que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas municipales.

Art. 19.- La Audiencia Pública será convocada por el Alcalde, siempre y cuando lo crea necesario en función de las propuestas de los colectivos municipales, debidamente inscritos en el R.M.E.C.

Art. 20.- Para que una Asociación o entidad ciudadana esté en el R.M.E.C. debe presentar la siguiente documentación en la O.I.A.C.: Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción;



Martes, 4 de febrero de 2020

copia de los estatutos; número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura; acta de la última asamblea general de socios y socias, con la dirección y teléfonos de la junta directiva; sede social; C.I.F.; certificado de número de personas asociadas; programa o memoria anual; presupuesto anual. Sin estos requisitos una Asociación no puede ser registrada en el R.M.E.C. ni recibir subvenciones anuales o puntuales del Ayuntamiento.

Art. 21.- Las Asociaciones o Entidades Ciudadanas podrán recibir la declaración de interés público municipal, estas asociaciones deben tener los siguientes requisitos: permanecer al menos tres años en el R.M.E.C., que tengan un objetivo social, que defiendan los intereses generales de la población.

Art. 22.- La Documentación que las distintas asociaciones deben presentar en la O.I.A.C. para su declaración son: Instancia dirigida al Alcalde, copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público Municipal, Memoria de actividades. El Ayuntamiento tendrá un mes para resolver y comunicar su veredicto a la Asociación interesada.

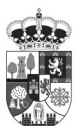
Art. 23.- Una vez acordado por Decreto de Alcaldía la condición de Interés Público quedará inscrito dicho reconocimiento en el R.M.E.C.; esta condición se perderá si la asociación deja de cumplir cualquier requisito exigido para ser registrada según el Art. 22 (principalmente las asociaciones deben presentar todos los años su programa y presupuesto a la O.I.A.C. así como posibles cambios de la junta directiva o del número de personas asociadas, para que la misma asociación esté siempre actualizada y al día).

Art. 24.- La O.I.A.C. promoverá el seguimiento de todas las asociaciones municipales procurando ofrecer: programas de formación y capacitación en la gestión, dinamización e impulso del movimiento asociativo; un servicio de asesoramiento de participación, gestión, incluida la gestión compartida de instalaciones y servicios municipales. La aportación municipal de recursos para la realización de sus actividades.

Art. 25.- La O.I.A.C. promoverá la creación (o reactivará los existentes) de Consejos Sectoriales o Asesores; su fin es la participación en la gestión mediante el asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

Art. 26.- Los Consejos Asesores tienen la finalidad de hacer posible una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos del municipio. El órgano competente podrá ir creando cuantos consejos sectoriales o asesores crea conveniente.

Art. 27.- La O.I.A.C. creará, animará y acompañará al Consejo Municipal (en adelante C.M.) que es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se



Martes, 4 de febrero de 2020

analizarán y coordinarán las actuaciones que afectan al conjunto de Moraleja.

Art. 28.- La finalidad del C.M. es promover y reflexionar acerca de los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana, buscando la corresponsabilidad en los asuntos del municipio. De manera fundamental hacer propuestas en torno al presupuesto anual municipal.

Art. 29.- El C.M. estará compuesto por:

- a) Presidente/a, el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.
- b) Un/a representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- c) Un/a representante de cada Asociación inscrita debidamente (y al día) en el R.M.E.C.
- d) Un/a representante (personal técnico) invitado (por el Consejo), de otras instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.

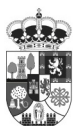
Art. 30.- Las funciones del C.M. son: Proteger y promover la calidad de vida de Moraleja; fomentar la participación directa; promover y fomentar el asociacionismo del pueblo; promover el voluntariado social en Moraleja; asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones a desarrollar; debatir, valorar, informar, hacer seguimiento y evaluación de los programas anuales municipales; coordinar las instituciones y entidades del pueblo; fomentar políticas y actuaciones municipales integrales; elaborar propuestas de actuación municipal; promover estudios, informes y actuaciones municipales; recabar información sobre temas interesantes para el municipio, debatir propuestas sobre el presupuesto municipal anual.

Art. 31.- Normas generales del C.M.: se reunirá al menos una vez cada seis meses; el orden del día se cerrará con diez días de antelación; las actas se remitirán a todas las asociaciones y se publicará un resumen en el Informe Municipal que se publicará igualmente cada seis meses, como así queda constancia en el Art. 9.

Art. 32.- Se incentivará la creación de Redes de voluntariado ciudadano de Moraleja como órganos de participación ciudadana específicos de aquellos temas que requieran actuaciones concretas y personas dispuestas a colaborar con el Ayuntamiento de Moraleja, tanto en el ámbito social como cultural.

Art. 33.- Se intentarán crear al menos tres redes de voluntariado ciudadano de Moraleja:

- a) la red de voluntariado social.
- b) la red de voluntariado cultural.
- c) la red de voluntariado deportivo.



Martes, 4 de febrero de 2020

Art. 34.- Será el ámbito del voluntariado cultural: el folclore, coral, teatro, cine, museos, excursiones culturales, música, flamenco, literatura, pintura, artesanía, banda de tambores y cornetas, historia y arte local, amantes de los caballos, etc.

Art. 35.- Será el ámbito del voluntariado social: personas con diversidad funcional, igualdad, menores, juventud, mayores, cooperación internacional, ecologistas, drogodependencias, protección civil, recuperación memoria histórica, etc.

Art. 36.- Será el ámbito del voluntariado deportivo: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, pádel, tenis, natación, montañismo, ciclismo, senderismo, caza, pesca, etc.

Art. 37.- La O.I.A.C. tendrá su sede en la Casa Toril, compartiendo espacio con la Oficina de Turismo, (contará con concejal y técnico en la materia) sita en la Plaza de los Toros, se abrirá de Martes a Viernes, el horario se especificará y publicará en los medios de comunicación social del Ayuntamiento: pagina web, whatsapp, redes sociales, tabloneros informativos, etc. Tanto la ubicación como los horarios podrán ser modificados por parte del Ayuntamiento, notificando y publicando dichas modificaciones con 15 días de antelación en los medios públicos pertinentes, salvo causa de fuerza mayor que impidan cumplir dichos plazos.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 29 de enero de 2020

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE

